

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Once (11) de abril de 2023.

Rad. No. 2020 – 00156 - 00

Auto de sustanciación No. 147

Fijación Agencias en Derecho:

Dentro de este proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido por **MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ POSADA** contra la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, se procede a fijar agencias en derecho, así:

A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, la suma de dos millones seiscientos catorce mil seiscientos sesenta y nueve pesos (\$2.614.669) de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016, la cual se deberá incluir en la correspondiente liquidación de costas conforme lo regla el Numeral 2 del Art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.N.E.', followed by a long horizontal line that tapers to a point on the right side.

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 11 de abril de 2023.

Pasa a Despacho del señor Juez este proceso verbal, informándole que procedo a efectuar la liquidación de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, así:

A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante:

| | |
|---|-------------|
| Agencias en derecho en primera instancia | \$2.614.669 |
| Agencias en derecho en segunda instancia..... | \$1.160.000 |
| Otros gastos procesales | 0.0 |

TOTAL COSTAS PROCESALES: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESICIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.774.669).


JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Once (11) de abril de 2023.

Rad. No. 2020 – 00256 - 00

Auto interlocutorio No. 232

Revisada la anterior liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado dentro de este proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido por **MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ POSADA** contra la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, este despacho la encuentra conforme a derecho, razón por la cual le imparte su **APROBACIÓN**, a voces del Artículo 366 del C.G.P.

Ejecutoriado este auto, archívese lo actuado previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO LABORAL ELECTRÓNICO No. 030 DEL 12 DE ABRIL DE 2023.